



2024.

CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2023014108
Fecha de registro: 18/07/2023

Destinatario: FEDERACION CANARIA DE VELA
Dirección: CALLE JOAQUIN BLANCO TORRENT
35005 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
LAS PALMAS
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000064069

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2023/6690 de fecha 14/07/2023

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Habiéndose incoado el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a FEDERACION CANARIA DE VELA.

Visto el expediente 34/2023/SUBVNOM-DP en el que consta la solicitud para la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación vigente y visto que se ha acreditado que:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.

- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Art. 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no ha perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341/48958 SUBVENCIÓN FEDERACIÓN CANARIA DE VELA TECNIFICACIÓN Y EVENTOS del vigente Presupuesto, dentro de la Línea de actuación 63 "Subvenciones clubes/ federaciones promoción y tecnificación" del Área de Deportes del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular.

Página 1 de 4

Subsanadas las observaciones indicadas en el Informe de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de requisitos básicos con Ref Int. N° 2023/3034 de fecha 5 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS:

El apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación vigente, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativo titular del Área por el Decreto de la Presidencia n° 6517, de fecha 5 de julio de 2023, por el que se designa Miembro corporativo titular del área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, así como la Resolución n° 6529 de 7 de julio de 2023, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Deportes de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: FEDERACION CANARIA DE VELA

NIF/CIF: G35323278

IMPORTE: 45.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341/48958 (RC N° 12023000002436 por importe de 45.000,00 €)

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, además de las establecidas en la resolución de incoación:

a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Promoción y tecnificación de la vela mediante la preparación del personal técnico-deportivo de vela a través de la organización y coordinación de cursos, jornadas y clases de formación para los deportistas, monitores, entrenadores, jueces o jurados y equipos directivos, así como la actualización y reciclaje de los que ya estén titulados. La tecnificación de los regatistas para la mejora del rendimiento y su preparación para la competición insular y extra insular.

c) **GASTOS SUBVENCIÓNABLES:** Salarios, dietas y/o honorarios de personal técnico deportivo (monitores, entrenadores, jueces de regata, árbitros o expertos en aspectos concretos relacionados con el deporte como nutricionistas deportivos, psicólogos deportivos, preparadores físicos, etc.) necesario para la realización de los programas deportivos; desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes y personal incluido en el apartado anterior; material deportivo; material destinado a la

Página 2 de 4

gestión y administración de la Escuela (emisoras de radio, equipos informáticos, etc.), trofeos, servicio médico para la actividad; seguros para las actividades propuestas de tecnificación y embarcaciones de Seguridad; productos farmacéuticos (botiquín) y productos de primeros auxilios (RCP, dispositivos anti atragantamiento, etc.); gastos administrativos y de gestión; elaboración de estudios, informes, proyectos, planes y otros necesarios para llevar a cabo las actividades de preparación y tecnificación; alquiler de equipamientos, instalaciones, materiales y espacios deportivos, así como los posibles transportes derivados del mismo y que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de preparación y tecnificación y cualquier otro gasto no incluido en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad. **En ningún caso es objeto de la presente subvención la adquisición de bienes de inversión.**

d) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Entre el 1 de diciembre de 2023 y 30 noviembre de 2024.

e) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 28 de febrero de 2025.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.

h) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.

i) **FORMA DE PAGO:** Anticipada, una vez notificada la presente resolución.

j) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

k) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

l) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en el apartado primero, a favor del beneficiario allí establecido.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

Firmado electronicamente el día
18/07/2023 a las 9:52:19 por
ELENA CARMONA HERNANDEZ